

Departamento de Libertad Condicional del Condado de Orange

Guía del Sistema de Justicia Juvenil



UNA GUÍA
PARA AYUDAR A LAS
FAMILIAS A NAVEGAR
EL SISTEMA DE
JUSTICIA JUVENIL
Y LOS RECURSOS
DISPONIBLES



Como usar esta guía

Esta guía tiene como objetivo educar a los padres o tutores legales de jóvenes que ingresan por primera vez al sistema de justicia juvenil, respecto a los posibles resultados legales que se pueden suscitar dentro del sistema judicial de la Corte de Menores del Condado de Orange. Se incluyen explicaciones de los distintos tipos de audiencias judiciales, informes de la corte y del proceso judicial en general, tanto para jóvenes que se encuentran bajo custodia o sin custodia. También se incluyen referencias de servicios externos que pueden ser útiles durante este período. No es posible abordar todas las situaciones judiciales en esta guía, por ende, le recomendamos que busque información adicional si el caso de su hijo es diferente a la información entregada en esta guía. Esta guía no está destinada a proveer asesoramiento u orientación legal y no debe tomarse como tal.

El Departamento de Libertad Condicional del Condado de Orange está aquí para ayudarle a usted y a su familia a pasar por este difícil y, a menudo confuso proceso. Si tiene alguna pregunta no incluida en esta guía, comuníquese al 714-935-6611 en horario regular de oficina y solicite hablar con alguien de la Unidad de Enlace con la Familia.

Consejos útiles:

- *Busque estos cuadros en esta guía. Entregan consejos adicionales que no se proveen como parte de las descripciones generales.*



Tabla de Contenidos

Información de contacto del Centro Correccional de Menores del Condado de Orange	4
Ubicación e información del Tribunal	4
Cómo se procesan los casos en la Corte	5
Tipos de audiencias judiciales	6
Tipos de informes ordenados por la Corte	8
Escuelas y Servicios de Educación Alternativa, Comunitaria y Correccional (ACCESS, por sus siglas en inglés)	10
Alternativas a la detención	11
Declaración de los derechos de los padres	12
Responsabilidades de los padres	13
Responsabilidades financieras	14
Derechos y roles de las víctimas	15
Programa de justicia alternativa de menores	16
Términos y condiciones estándar de libertad condicional del Departamento de Libertad	17
Términos y condiciones de libertad condicional de pandilla	19
¿Cómo puedo ayudar a mi hijo a terminar con éxito su libertad condicional?	21
La asociación entre la familia y el proceso de libertad condicional	22
Sellado del expediente juvenil	23
Preguntas frecuentes (FAQ)	24
Horario de visitas y pautas de las instalaciones de menores	25
Notificación y acceso consular	27
Recursos	28
Definiciones	30
Página para tomar notas (en blanco)	33

El Centro Correccional de Menores se encuentra en:

331 The City Drive South, Orange, California 92868 (señalado con la letra C en el mapa adjunto).
(714) 935-6660

Sitio web: ocgov.com/gov/probation

El Centro Correccional de Menores se encuentra al lado de la Corte de Menores del Condado de Orange.

Ubicación e información del Tribunal

La Corte de Menores del Condado de Orange se encuentra en el Lamoreaux Justice Center en la ciudad de Orange. La Corte de Menores está abierta de lunes a viernes de 8:00 AM a 4:00 PM. Si se está presentando por una citación de tránsito, la ventanilla que atiende asuntos de tránsito juvenil está abierta de 8:00 AM a 4:00 PM. Las salas de audiencia de menores están cerradas los fines de semana y durante los feriados judiciales.

La dirección del la Corte de Menores del Condado de Orange es:

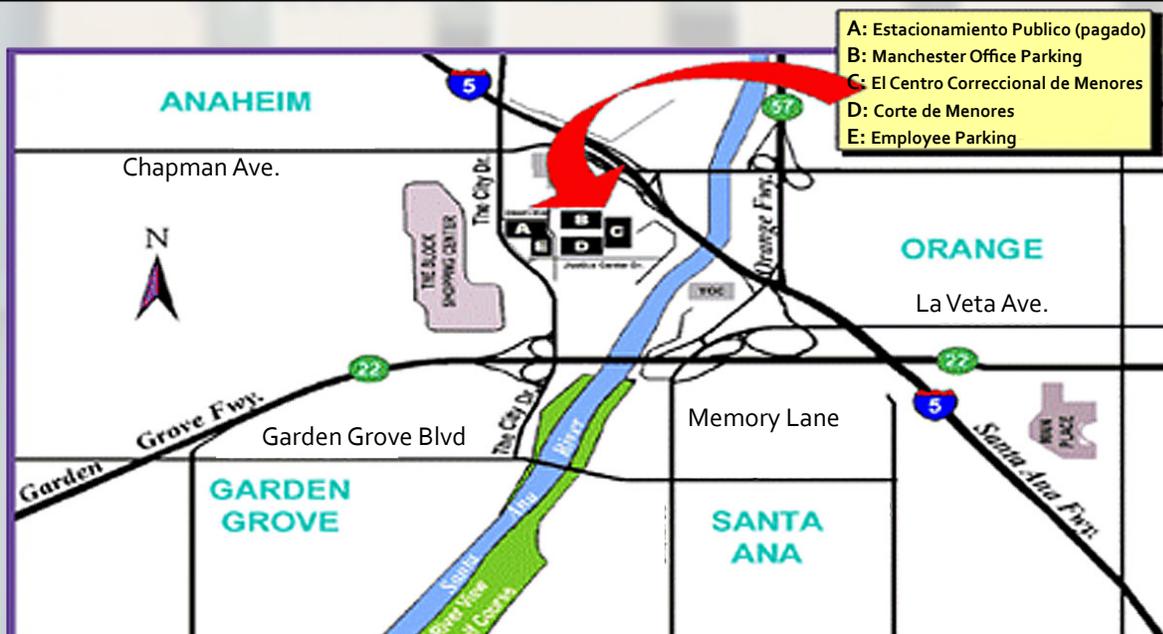
Lamoreaux Justice Center
341 The City Drive South, Orange, California 92868-3205 (señalado con la letra D en el mapa adjunto).
(657) 622-5509

www.occourts.org/directory/juvenile

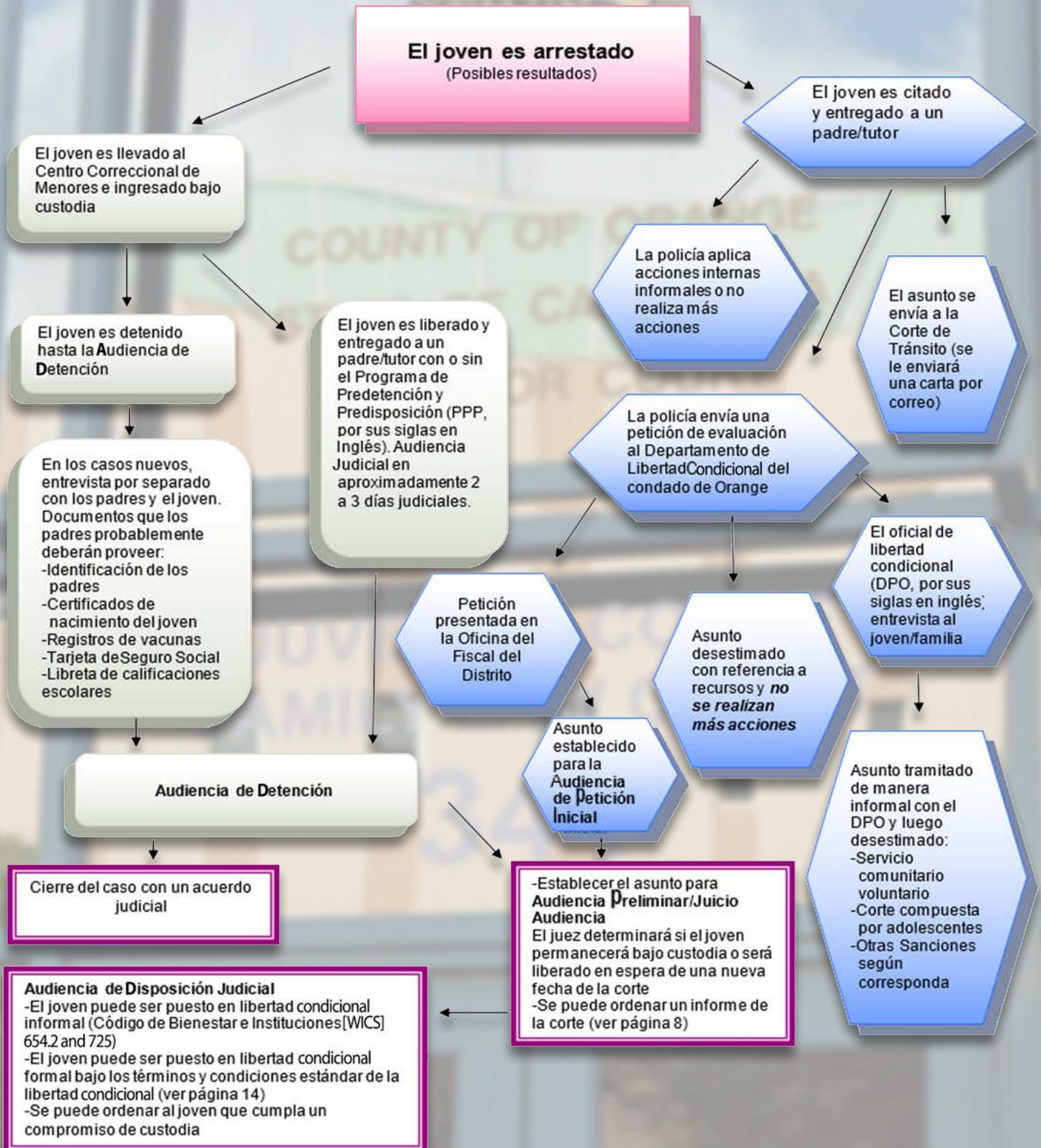
Puede encontrar un estacionamiento público al lado del Tribunal en Dawn Way. Se aplica un cargo por hora por estacionar su vehículo dentro de este estacionamiento.

El Lamoreaux Justice Center es un establecimiento de ALTA SEGURIDAD. Todas las personas que ingresen al edificio deberán pasar por un control de seguridad y detección de armas. Todos los objetos de mano deben pasar por la máquina de rayos X.

No se permiten armas de ningún tipo en el Lamoreaux Justice Center. Artículos como navajas, incluidas las navajas de bolsillo, tijeras, sacacorchos, mazos, spray de pimienta, agujas de tejer, etc., pueden ser considerados por el Departamento del Alguacil del Condado de Orange como objetos potencialmente ofensivos y peligrosos y no serán permitidos en el edificio.



Cómo se procesan los casos en la Corte



Tipos de audiencias judiciales

A continuación se explican algunos de los tipos de audiencias judiciales más habituales a las que asistirá su hijo, las cuales se presentan en el orden en que generalmente ocurren.

Audiencia de Petición Inicial - Esta es la primera comparecencia en la corte de los jóvenes que son arrestados por un oficial de policía y que no fueron llevados al Centro Correccional de Menores. Es muy importante que usted y su hijo comparezcan en la corte para esta audiencia. Si no comparece se puede emitir una orden judicial para el arresto de su hijo. En esta comparecencia ante la corte, si no ha contratado un abogado privado, se nombrará un defensor público para su hijo, quien tratará de completar el caso ese mismo día, dependiendo de la gravedad del delito y de si el joven admite o no haber cometido las acciones por las que está siendo juzgado en la corte. Si se llega a un acuerdo, los posibles resultados podrían incluir la libertad condicional formal o informal, un periodo de tiempo bajo custodia, horas de servicio comunitario voluntario, el pago de una restitución financiera, etc. Si no se puede llegar a un acuerdo ese día, se establecerá un caso para una audiencia preliminar y juicio posterior. También se puede solicitar un informe si se necesita más información para ayudar a decidir el caso.

Audiencia de Detención - Esta es la primera comparecencia en la corte de los jóvenes que son arrestados por un oficial de policía y que fueron llevados al Centro Correccional de Menores (esto incluye a los jóvenes que fueron llevados al Centro Correccional de Menores, pero que fueron entregados a un padre/tutor, ya sea bajo su propio reconocimiento o bajo supervisión domiciliaria con el Programa de Predetención y Predisposición (PPP). La fecha de este tipo de audiencia suele ser generalmente de dos (2) a tres (3) días posteriores al arresto del joven (excluyendo los fines de semana y días festivos). Se recomienda encarecidamente a los padres asistir a la audiencia de su hijo, ya que la corte le informará sobre los cargos que se le imputan, al igual que se tomará una decisión en relación a la liberación de su hijo o su permanencia en el Centro Correccional de Menores. En esta comparecencia ante la corte, si no ha contratado un abogado privado, se nombrará un defensor público para

su hijo, quien tratará de completar el caso ese mismo día, dependiendo de la gravedad del delito y de si el joven admite o no en haber cometido las acciones por las que está siendo juzgado en la corte. Si se llega a un acuerdo, los posibles resultados podrían incluir la libertad condicional formal o informal, un periodo de tiempo bajo custodia, horas de servicio comunitario voluntario, el pago de una restitución financiera, etc. Si no se puede llegar a un acuerdo ese día, se establecerá un caso para una audiencia preliminar y juicio posterior. También se puede solicitar un informe si se necesita más información para ayudar a decidir el caso.

Audiencia de Dennis H. - Si un joven no es liberado del Centro Correccional de Menores o si se le ordena que sea detenido en un centro correccional de menores, su abogado puede hacer una petición para efectuar una segunda audiencia de detención o una nueva audiencia con el objetivo de impugnar la decisión, esta petición se debe realizar dentro de los siguientes tres (3) días a partir de la primera audiencia de detención. En la nueva audiencia, también conocida como la Audiencia de Dennis H., la fiscalía tiene la responsabilidad de demostrar que se cometió el supuesto delito y que ADEMÁS el joven debe ser detenido.

Audiencia Preliminar - Durante esta audiencia, el juez determina si el joven efectivamente hizo lo que dice la petición. El juez preguntará al joven si admite o niega los cargos. El abogado del joven considerará la evidencia disponible y los posibles resultados del proceso judicial y luego aconsejará qué hacer al joven. Cuando un joven admite los cargos, renuncia a su derecho a tener un juicio, por ende, el juez decidirá que la petición es genuina. Si el joven niega los cargos, se llevará a cabo un juicio, que generalmente tiene lugar una o dos semanas más adelante.

A veces, serán necesarias varias comparecencias a medida que los empleados de la corte vayan recopilando y procesando información.

Si el proceso judicial continúa abierto por un período de tiempo prolongado, es posible que sea necesario que el joven renuncie a su derecho a completar su caso dentro de los límites legales establecidos. Si el caso se resuelve en una audiencia preliminar mediante un acuerdo judicial, el fiscal del distrito y el abogado del joven acordarán los términos de las consecuencias, o bien, se solicitará un informe de disposición que será utilizado en una audiencia de disposición; de esta manera, la corte tendrá información adicional acerca de los recursos que podrían necesitar el joven y su familia. Si el asunto es descartado por el Juez, Será sellado y considerado como que nunca hubiera ocurrido.

Audiencia de Juicio (Adjudicación) - Esta es la audiencia en la que el caso del joven es litigado por el fiscal del distrito y el abogado del joven. El juez es quien determina los hechos y, basándose en la evidencia presentada, decide si el joven ha cometido el acto por el cual es acusado. El juez saca conclusiones y el caso se ratifica (es decir, el juez considera que el joven cometió el acto) o se desestima (es decir, el juez considera que el joven no cometió el acto). Si se ratifica uno o todos los cargos contra el joven, se establecerá el asunto para su disposición (sentencia); tal vez se ordene que se realice un informe de disposición para proveer mayor información a la corte acerca de los recursos que pueden necesitar el joven y su familia.

Audiencia de Disposición - Esta audiencia se lleva a cabo solo si el juez determina que el joven cometió un delito y la petición es genuina. En esta audiencia, el juez determina el resultado del proceso judicial y ordena los términos y condiciones que regirán para el joven, lo que puede incluir libertad condicional informal o formal, un compromiso de custodia, horas de servicio comunitario voluntario, toque de queda, asistencia escolar obligatoria, consejería, etc. (Vea la página 17 para obtener mayor información acerca de los términos y condiciones de la libertad condicional).

Audiencia de Idoneidad de Colocación - Esta audiencia se lleva a cabo cuando el juez debe determinar si el joven debe ser removido del hogar de sus padres y ser colocado en un hogar de crianza, en un programa terapéutico residencial a corto plazo o en el hogar de un pariente consanguíneo o no consanguíneo. Esto puede ser un traslado temporal para ayudar al joven a recibir los servicios necesarios para posteriormente reunificarlo con éxito con su familia, o bien, puede ser un plan permanente establecido para el joven hasta que alcance los dieciocho (18) años de edad. Si la víctima de la ofensa del joven reside en el mismo hogar y se determina que ante el regreso del joven al hogar la víctima estaría en peligro, la corte puede considerar ordenar que el joven sea colocado en otro lugar.

Audiencia de Revisión de Situación del Menor Bajo Custodia - Si se coloca a un joven en libertad condicional, se programará una audiencia de revisión de la situación del menor bajo custodia dentro de dieciocho (18) meses para revisar el progreso del joven y determinar si necesita continuar en libertad condicional para recibir servicios adicionales y/o supervisión. A veces, el nombre de esta audiencia se acorta y se le puede denominar como audiencia de revisión de situación.

Consejos útiles:

- *Traiga dinero para estacionar en el estacionamiento público, ya que no se puede validar el boleto de estacionamiento por comparecencias judiciales.*
- *Llegue A TIEMPO a su audiencia judicial. Considere al menos 20 minutos para pasar por seguridad, registrarse y encontrar su sala de audiencias.*
- *Lleve un documento de identificación con foto en caso de que vaya a visitar a su hijo después de la audiencia en la corte.*
- *Registre su ingreso en el mesón de recepción de justicia juvenil en el primer piso.*
- *Para obtener más información sobre el proceso del Tribunal de Menores, acceda al sitio web de Libertad Condicional del Condado de Orange para ver el video de Corte y Guía de Justicia Juvenil vaya a: www.ocgov.com/gov/probation/ocjjs.*

Tipos de informes ordenados por la Corte

La siguiente información provee una descripción general de las razones por las que la corte solicita un informe y qué información se busca recopilar en dichos informes. En algunos casos se realiza una petición para que los informes agreguen información específica adicional, a solicitud del juez, del fiscal del distrito o del defensor público. A continuación, se presentan los tipos de informes en orden alfabético.

Informe de Ingreso Diferido a Juicio (DEJ) - Un joven que tiene al menos catorce (14) años de edad y comete un delito grave (no un delito de WIC 707(b)), puede acceder al beneficio de ingreso diferido a juicio (DEJ, por sus siglas en inglés) si nunca se le ha revocado la libertad condicional o no ha estado recluido previamente en el Departamento de Justicia Juvenil. Si un joven completa con éxito el DEJ, el caso se desestima y se considera como si nunca hubiese ocurrido. El periodo de prueba puede durar de uno (1) a tres (3) años. Se asignará un oficial de libertad condicional que realizará una entrevista al joven y a los padres/tutor y redactará el informe. Si se concede el DEJ, el joven estará sujeto a las condiciones de la libertad condicional, incluidos los cateos y las confiscaciones.

Informe de Disposición - Este informe contiene el mismo contenido que el informe de audiencia preliminar, sin embargo, el caso ya ha concluido y el juez ha determinado que el joven ha cometido un acto ilegal. Esto no considera los acuerdos de culpabilidad, que a menudo son delitos menores. En ambos casos, la corte, el fiscal del distrito o el oficial de libertad condicional buscarán tener mayor información del joven para tomar una decisión acerca del resultado del caso (libertad condicional formal o informal, tiempo bajo custodia, etc.). Se asignará un oficial de libertad condicional que realizará una entrevista al joven, a los padres/tutor y a la víctima (si corresponde) y redactará el informe. Recopilarán información acerca del historial familiar, registros del estudiante, actividades sociales, experimentación con drogas y la disciplina en el hogar.

Informe de Idoneidad de Colocación - Se solicita un informe de idoneidad de colocación cuando no hay un pariente idóneo dispuesto o capaz de cuidar al joven o bien cuando la presencia del joven en el hogar es un peligro para él mismo o para otras personas. A veces, si el joven está fuera del control de sus padres o si la víctima vive en el hogar, se ordenará un informe de idoneidad de colocación. El propósito de este informe es determinar si el joven debe ser removido de su hogar y colocado con un pariente consanguíneo, un pariente no consanguíneo o un programa terapéutico residencial a corto plazo. Se asignará un oficial de libertad condicional que realizará una entrevista al joven, a los padres/tutor y a la víctima (si corresponde) y redactará el informe. Recopilarán información acerca del historial familiar, registros del estudiante, actividades sociales, experimentación con drogas y la disciplina en el hogar. También consultarán con cualquier Agencia del Departamento de Servicios para Niños y Familias que pueda haber tenido un caso abierto en el que esté involucrado el joven. El oficial de libertad condicional hará una recomendación después de que hayan completado el informe; sin embargo, la corte tomará la decisión final para proceder con el caso.

Informe de Audiencia Preliminar - Este informe es ordenado por la corte antes del determinar si el joven participó en un acto criminal. La corte, el fiscal del distrito o el abogado privado del joven buscarán tener mayor información del joven con el objetivo de determinar el curso más apropiado de acción para el caso (posible acuerdo judicial). Se asignará un oficial de libertad condicional que realizará una entrevista al joven, a los padres/tutor y a la víctima (si corresponde) y redactará el informe. Recopilarán información acerca del historial familiar, registros del estudiante, actividades sociales, experimentación con drogas y la disciplina en el hogar. El oficial de libertad condicional hará una recomendación después de que hayan completado el informe; sin embargo, la corte tomará la decisión final acerca de cómo proceder con el caso.



Informe de Evaluación del Programa de Rehabilitación de la corte

- En el caso de un joven con antecedentes serios o uso actual de narcóticos, la corte puede referirlo a un programa de rehabilitación de la corte que brinda apoyo adicional para ayudar a los jóvenes a alcanzar la sobriedad. Los jóvenes que tienen un historial de violencia o un delito violento actual no pueden ser considerados para este programa.

Informe WIC 241.1 - Cuando el joven tiene un caso abierto en la Corte de Familia o de Dependencia de Menores, el juez puede solicitar un informe para determinar si es mejor para el joven mantener el caso en la corte de dependencia de menores o trasladarlo a la corte de delincuencia juvenil. Un oficial de libertad condicional del Departamento de Libertad Condicional elaborará el informe con la contribución del trabajador social. Tanto a los jóvenes como a los padres se les pedirá que provean información familiar, la cual será utilizada para ayudar a determinar la recomendación apropiada.

Informe de Idoneidad para WIC 707 - En algunas situaciones, el Fiscal del Distrito puede solicitar a la corte de menores que transfiera el caso de un joven a la corte penal de adultos. Cuando esto sucede, el juez de la corte de menores decidirá si el caso de un joven que tiene dieciséis (16) años o más debe ser transferido a una corte penal de

adultos. No se pueden transferir casos de jóvenes de quince (15) años de edad o menos a la corte de adultos, a excepción de aquellos que cometieron un delito grave cuando tenían catorce (14) o quince (15) años y no fueron arrestados antes de que terminara la jurisdicción de la corte de menores. Un caso puede ser transferido a una corte de adultos solo si el joven cumple con los requisitos de edad y está acusado de un delito muy grave o violento. Cuando se presenten cargos de este tipo contra un joven, se asignará un oficial de libertad condicional para entrevistar al joven y a la familia y evaluar si el caso del joven es apropiado para la corte de menores. Los factores que considerarán son: sofisticación criminal, registros delictuales previos, intentos previos de rehabilitación del joven con resultado exitoso y si, durante el cumplimiento de la sanción por el delito actual, el joven puede ser rehabilitado antes de convertirse en adulto.

Informe de Competencia de WIC 709 - Si, durante los procedimientos judiciales, los empleados de la corte consideran que el joven no puede comunicarse con ellos de una manera efectiva que ayude a brindarles una defensa adecuada para sus acciones, el juez emitirá una orden para que se realice una evaluación de competencia. Esta evaluación será realizada por un profesional referido por la corte y evaluará la salud mental y las habilidades de desarrollo del joven. El proceso judicial se suspenderá hasta que se complete el informe y se determine la competencia del joven.

Consejos útiles:

- *Responda a la solicitud del oficial de libertad condicional de efectuar una entrevista lo antes posible. Los oficiales de libertad condicional trabajan con una fecha límite establecida por la corte y generalmente solo tienen un par de días para reunir toda la información necesaria para el informe.*
- *Lleve toda la documentación que sirva para verificar cualquier información provista en la entrevista (certificado de nacimiento del joven, certificado de matrimonio, decreto de divorcio, certificado de defunción, libreta de calificaciones escolares para verificar la dirección, documentación de tutela legal, documentos de alguna orden de restricción, etc.).*
- *El estacionamiento está en la misma estructura pública que la corte. Traiga suficiente dinero para cubrir el costo de estacionamiento ya que no se puede validar el boleto de estacionamiento.*

Escuelas y Servicios de Educación Alternativa, Comunitaria y Correccional (ACCESS, por sus siglas en inglés)

El Departamento de Educación del Condado de Orange colabora con el Departamento de Libertad Condicional del Condado de Orange para proveer a los jóvenes encarcelados un programa escolar acreditado por la Western Association of Schools and Colleges (WASC) que entrega servicios e intervenciones educativas en las escuelas de las instalaciones correccionales.

El Programa de Educación Correccional Para Jóvenes (YCEP, por sus siglas en inglés) es uno de los tantos programas escolares ofrecidos por ACCESS. Los estudiantes del YCEP asisten a la escuela todos los días, de lunes a viernes, por un mínimo de 240 minutos en un aula en donde los maestros facilitan el aprendizaje a través de instrucción en grupos pequeños.

El objetivo del YCEP es apoyar las necesidades académicas de los estudiantes a través de lo siguiente:

- Proveer a los estudiantes un entorno de aprendizaje exitoso, afectivo y seguro, diseñado para desarrollar habilidades para toda la vida y promover un mensaje que conduzca a una transformación positiva.
- Incorporar la tecnología en el aprendizaje con el objetivo de estimular un diálogo significativo y facilitar la aplicación de habilidades de la vida real, incluyendo oportunidades de Educación Técnica Profesional (CTE, por sus siglas en inglés).
- Ayudar al joven a aumentar su confianza a través de un programa académico individualizado, riguroso e interesante que incluya una variedad de actividades extracurriculares y servicios integrales que promuevan el crecimiento personal.
- Valorar a nuestros maestros, los padres, la comunidad y los programas y personas asociadas que marcan la diferencia en los estudiantes por medio de la creación de caminos para el éxito futuro de los jóvenes.
- Comprometernos a alcanzar un alto nivel de participación estudiantil, aumentar el rendimiento académico y el desarrollo de comportamientos colaborativos positivos que promuevan una participación ciudadana productiva y prepare a los jóvenes para enfrentar con éxito la universidad, una carrera profesional y la vida.

Consejos útiles:

- *Si quiere obtener información relacionada con el progreso académico de su hijo mientras asiste a una escuela de la institución, comuníquese con la oficina escolar de Otto A. Fischer, llamando al (714) 935-7651.*
- *Para obtener un registro escolar del estudiante, llame al centro de asistencia y registros de ACCESS al (714) 547-9972.*

Alternativas a la detención

Cuando sea posible, tanto la Corte de Menores como el Departamento de Libertad Condicional del Condado de Orange intentarán manejar todos los asuntos fuera de la custodia. Esta decisión se basa en varios factores (por ejemplo, la gravedad del delito actual, delitos anteriores, uso de drogas, el control parental y el rendimiento escolar) y se analiza de forma individual. A continuación se explican los dos programas principales diseñados para proveer a los jóvenes opciones mejoradas como alternativas a la custodia.

- Programa de Compromiso de Responsabilidad (ACP, por sus siglas en inglés) - ACP es una alternativa a la detención, ordenada por la corte. Los jóvenes ordenados a cumplir un ACP son puestos en libertad para que vuelvan a su hogar, se les coloca un monitor electrónico/GPS y se les requiere participar en el programa del Youth Reporting Center (YRC) de lunes a viernes, de 9:30 AM a 5:00 PM. El programa provee transporte y comidas junto con la programación educativa y terapéutica. El personal de libertad condicional supervisa a los jóvenes en el lugar y fuera del horario del programa se requiere que los jóvenes cumplan arresto domiciliario.
- Programa de Predetención y Predisposición - PPP es un programa de arresto domiciliario que provee supervisión intensiva y restrictiva a los jóvenes liberados para volver a su hogar en lugar de mantenerlos detenidos en un centro correccional mientras está en curso su proceso judicial. Los jóvenes son supervisados por un oficial de libertad condicional y se les coloca un aparato de monitoreo electrónico/GPS. Los jóvenes deben obedecer las reglas del PPP, de lo contrario arriesgan ser devueltos a custodia.

Consejos útiles:

- *Antes de aceptar las condiciones del ACP o PPP, es importante que entienda las expectativas que se tienen de su hijo y de usted como su padre o madre. En ambos casos, los jóvenes están limitados a permanecer en su hogar en lugar de ser encarcelados en el Centro Correccional de Menores. Esto significa que su hijo no puede recibir visitas en el hogar y no puede estar fuera de las paredes de la residencia (es decir, no puede pasar tiempo en el frente ni en el patio trasero de la casa). Hay algunas excepciones para que los jóvenes puedan asistir a citas médicas de salud física y mental. Las salidas breves como ir a cortarse el cabello o pasar por un servicio de atención en el automóvil para comprar comida rápida están prohibidas y pueden afectar a otras personas en el hogar. Se espera que los padres provean una supervisión adecuada para monitorear el cumplimiento del joven mientras está en el hogar. Además, el oficial de libertad condicional asignado llevará a cabo controles periódicos en el hogar del joven.*
- *Estos programas son gratuitos para los padres.*

Declaración de los Derechos de los Padres

El Departamento de Libertad Condicional del Condado de Orange se compromete a garantizar que usted tenga los siguientes derechos como padre:

El Departamento de Libertad Condicional del Condado de Orange se compromete a garantizar que usted tenga los siguientes derechos como padre:

1. Tiene derecho a saber que usted y su hijo serán tratados de manera justa, independientemente de su raza, religión, país de origen, idioma, situación económica, situación de discapacidad, género, orientación sexual o edad.
2. Tiene derecho a representar la voz de su hijo y ser su defensor activo.
3. Tiene derecho a ser escuchado e informado sobre asuntos relacionados con el plan de caso de su hijo.
4. Tiene derecho a conocer los términos y condiciones de la libertad condicional de su hijo.
5. Tiene derecho a ser tratado de manera profesional, cortés y respetuosa por todo el personal de libertad condicional.
6. Tiene derecho a presentar una queja formal por escrito si se violan estos derechos. El formulario de queja del ciudadano se puede encontrar en el sitio web del Departamento de Libertad Condicional o en cualquier oficina del Departamento de Libertad Condicional.

Si su hijo es recluido/colocado por el Departamento de Libertad Condicional del Condado de Orange, usted tiene los siguientes derechos como padre:

7. Tiene derecho a comunicarse con su hijo a través de visitas, por teléfono y correo.
8. Tiene derecho a esperar que la agencia le brinde un entorno protegido, seguro y sanitario a su hijo.
9. Tiene derecho a no ser juzgado, culpado o estigmatizado debido al estado de libertad condicional de su hijo.



Responsabilidades de los padres

- Es extremadamente importante que haga todo lo posible por comparecer en cada una de las audiencias judiciales de su hijo. Su presencia, junto con la copia de documentos relacionados (por ejemplo, libreta de calificaciones, certificados de participación deportiva u otros programas juveniles, horas de servicio comunitario voluntario completadas y/o prueba de servicios de consejería recibidos), dan cuenta de su apoyo y puede ayudar a la corte a determinar un resultado adecuado para el joven.
- El día de la audiencia judicial de su hijo, usted debe estar en la corte antes de la hora programada para la audiencia de su hijo y llevar un documento de identificación. Asegúrese de esperar fuera de la sala de la corte asignada para la audiencia de su hijo para que cualquier persona que necesite ponerse en contacto con usted pueda encontrarlo. Por ejemplo, el abogado de su hijo podría querer hablar con usted o el alguacil de la corte podría necesitar darle instrucciones a usted o a su hijo acerca de la comparecencia ante la corte.
- Usted tiene derecho a una visita posterior a la audiencia judicial o a una llamada telefónica en el caso que su hijo quede bajo custodia después de su audiencia.
- Si hay algo de lo que sucedió en la corte que no le quedo claro, NO se vaya sin antes hablar con el abogado de su hijo. Asegurarse de haber comprendido las expectativas que se tienen de usted y su hijo puede prevenir cualquier retraso en la completación del caso y ayudará a alcanzar un resultado exitoso.
- Hay servicios de intérprete disponibles, asegúrese de utilizar estos servicios si es necesario.
- Mantener todos los registros relacionados con el caso judicial de su hijo puede ser valioso en el futuro si tiene preguntas. Después de cada audiencia, el oficial de libertad condicional le entregará una copia de color verde de la Hoja de Disposición de la Corte, en la que se detalla todo lo que sucedió en la corte ese día, incluidas las nuevas fechas de audiencias. NO se vaya de la corte sin antes recibir ese documento.



Responsabilidades financieras

Un joven, al igual que sus padres o tutores legales, puede ser responsable de ciertas obligaciones financieras según lo ordene la corte. Una vez concluido el caso del joven, se le puede solicitar que se reúna con un directivo financiero para obtener información específica sobre el caso de su hijo.

Restitución y multas de restitución

A un joven se le puede cobrar una restitución y multas de restitución. La restitución es un importe que se le paga a la víctima para compensar el daño o perjuicio causado por el joven. La restitución le devuelve el dinero a la víctima por cosas como propiedad robada o dañada, gastos médicos y salarios perdidos. Las multas de restitución son importes fijos pagados al Fondo de Restitución del Estado. Si la corte decide que una víctima tiene derecho a una restitución, el joven y sus padres/tutores son, generalmente, igualmente responsables de pagarle a la víctima a menos que la corte tome una decisión diferente. Si la restitución no está pagada en su totalidad al momento de cerrar el caso de un joven, el asunto puede convertirse en un juicio civil, lo que puede afectar el puntaje de crédito de los padres y el joven.

Los padres/tutores del joven pueden no ser responsables de pagar ninguna de las obligaciones mencionadas anteriormente si se determina que fueron víctimas de la ofensa por la cual la corte ordenó que el joven fuera puesto en libertad condicional y pagara las obligaciones financieras.

Honorarios de la corte y la libertad condicional

A las familias con jóvenes en la corte de menores no se les aplican cargos por detención (alimentos, ropa, artículos personales o atención médica en el Centro Correccional de Menores o cualquier otro centro de detención); honorarios legales (defensor público o abogados designados por la corte), honorarios de monitoreo electrónico (tobilleras o cualquier otro dispositivo de rastreo por GPS), cargos por la supervisión de la libertad condicional y el arresto domiciliario durante el período de supervisión y monitoreo de la libertad condicional; y cargos por prueba de detección de consumo de drogas (pruebas de detección de drogas ordenadas por la corte y sus resultados).

Cómo pagar

El pago de cualquiera de estas obligaciones financieras está sujeto a la capacidad de pago de cada persona. Se requiere que coopere con un directivo financiero en una evaluación que tiene como objetivo determinar su capacidad de pago. Para que la evaluación financiera sea exitosa, se le pedirá que provea comprobantes de sus ingresos y de sus gastos. El directivo financiero trabajará con usted para establecer un plan de pago que satisfaga las órdenes de la corte, tomando en consideración sus circunstancias individuales.

Sus derechos

Si usted está en desacuerdo con la cantidad determinada, usted tiene derecho a comparecer ante la corte de menores para determinar su capacidad de pago de la obligación financiera.

Consejos útiles:

Información del contacto:
Directivo financiero de libertad condicional de turno
714-935-7411
P.O. Box 10260
Santa Ana, CA 92711
<http://www.ocgov.com/gov/probation/victim/restitution>

Derechos y roles de las víctimas

Las víctimas de delitos tienen ciertos derechos, además de la restitución y el debido proceso. Estos derechos se describen en la Carta de Derechos de las Víctimas de 2008: Ley de Marsy. Tienen derecho a recibir información y a participar en el proceso judicial. Puede encontrar más información sobre estos y otros derechos de las víctimas en el sitio web de la Corte de California en la sección Asistencia a las Víctimas www.courts.ca.gov/1107.htm.

Las víctimas pueden recuperar algunas de sus pérdidas económicas pidiéndole a la corte que ordene que alguien le pague una restitución. El Fondo de Restitución del Estado también está disponible para las víctimas de delitos y puede ayudar a una víctima con servicios adicionales, como consejería o reubicación.

Los siguientes recursos están disponibles para acceder a asistencia o recursos adicionales:

Unidad de Servicios para Víctimas de la Oficina del Procurador General de California - Provee a víctimas/testigos locales información, información de recursos geográficos y estatus de apelación a víctimas de delito.

- www.oag.ca.gov/victimservices
- 877-433-9069
- P.O. Box 944255, Sacramento, CA 94244-2550

Junta de Compensación para Víctimas - Asiste a las víctimas con el pago de servicios de consejería de salud mental, costos de servicios funerarios, pérdida de ingresos económicos, limpieza de la escena del crimen, reubicación, gastos médicos y dentales.

- www.victims.ca.gov
- 800-777-9229

Departamento de Correcciones y Rehabilitación de California, Oficina de Derechos y Servicios para Víctimas y Sobrevivientes (OVSRS por sus siglas en Inglés): brinda información acerca de la libertad de los ofensores, la restitución, las condiciones de libertad condicional y las audiencias de libertad condicional cuando el ofensor está privado de libertad en la cárcel.

- www.cdcr.ca.gov/victim_services
- 877-256-6877

Fiscal de Distrito del Condado de Orange

- <http://orangecountyda.org/howdoi/services/witnessinfo.asp>
- 714-834-3600

Waymakers opera un programa integral de asistencia a víctimas y testigos que les brinda servicios necesarios y fomenta su cooperación en la investigación del caso y el enjuiciamiento del ofensor.

- www.waymakersoc.org/supporting-victims
- Help line (24 hour) 714-957-2737
- Business hours phone number 949-250-0488

Consejos útiles:

El Departamento de Libertad Condicional del Condado de Orange tiene un Coordinador de Servicios para Víctimas que puede consultar acerca de la Ley de Marsy y provee a las víctimas información sobre los procedimientos de la Corte y el Departamento de Libertad Condicional. Puede contactar al Coordinador de Servicios para Víctimas en:

714-347-8000
VictimServices@prob.ocgov.com
P.O. Box 11486
Santa Ana, CA 92711

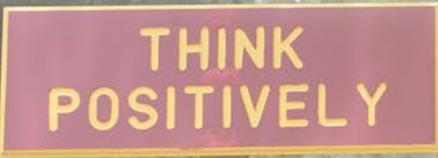
Programa de Justicia Alternativa de Menores

Si un joven es arrestado por un delito menor y/o es primera vez que comete un delito, puede ser elegible para que su caso sea desviado a través del Departamento de Libertad Condicional en lugar de pasar por el proceso judicial formal (vea el lado derecho de la tabla que se encuentra en la página 5).

El Departamento de Policía entregará un informe policial y una solicitud de petición al Departamento de Libertad Condicional. Una vez que el Departamento de Libertad Condicional recibe esto, se revisará el asunto y se evaluarán las opciones viables. Si el joven cometió un delito menor y no tiene registros delictuales previos, el caso del joven puede ser asignado a un oficial de libertad condicional, quien entrevistará al joven y a sus padres/tutores para determinar si el caso se puede manejar de manera informal y fuera de la corte. El oficial de libertad condicional enviará una carta de citación a los padres/tutores del joven. La carta indicará la fecha y hora para una entrevista. Cuando un padre o madre recibe una de estas cartas, es muy importante que se presente a la cita, como se indica. Si no se presentan a la entrevista o no llaman al oficial de libertad condicional, es probable que el caso se envíe a la Oficina del Fiscal del Distrito

para que el caso se interponga en la corte.

Si después del proceso de la entrevista el oficial de libertad condicional determina que el joven cumple con los criterios para efectuar una desviación, se le indicará que complete una o más sanciones antes de que se desestime su caso. Las posibles cosas que se le puede exigir hacer son: completar un programa de sensibilización legal, completar una clase de educación sobre drogas, completar horas de servicio comunitario como voluntario, participar en la Corte compuesta por adolescentes, pagar una restitución, mejorar las calificaciones escolares, escribir un ensayo, asistir a consejería u otra cosa que se considere de rehabilitación y que esté relacionada con el delito cometido por el joven. Generalmente, el plazo para completar estas actividades es de tres (3) a seis (6) meses. Una vez que el oficial de libertad condicional haya recibido y verificado un comprobante de que el joven finalizó la sanción asignada, el oficial de libertad condicional desestimaré el caso y no se tomarán otras medidas. Si el joven no completa las actividades asignadas, el asunto puede ser referido a la Oficina del Fiscal del Distrito para ser interpuesto en la corte.



THINK
POSITIVELY

Consejos útiles:

Quando el supuesto delito cometido por el joven se maneja de manera informal a través de un programa de Justicia Alternativa de Menores, se le está brindando la oportunidad de evitar pasar por el sistema judicial formal. Incluso, si el supuesto delito no tiene como sanción la detención en un Centro Correccional de Menores, violar los términos y condiciones de la libertad condicional podría implicarle al joven enfrentar un tiempo de detención. Las investigaciones indican que los jóvenes que están encarcelados por cualquier cantidad de tiempo enfrentan un mayor riesgo de reincidencia, un mayor riesgo de abandonar la escuela y un mayor riesgo de tener dificultades para obtener empleo.

Términos y condiciones estándar de libertad condicional del Departamento de Libertad Condicional del Condado de Orange

Estos son los términos y condiciones de libertad condicional que el juez puede ordenar a un joven a seguir si se le coloca en libertad condicional formal. Dependiendo de la dinámica del caso del joven, algunos o todos los términos mencionados a continuación pueden omitirse. Estos términos se proveen solo para su referencia.

1. Reportarse con el oficial de libertad condicional como se indica.
2. Obedecer toda orden de la Corte y del oficial de libertad condicional.
3. Obedecer las leyes. Usted tiene que informarle al oficial de libertad condicional de cualquier arresto o multas por un policía o oficial de autoridad dentro de 48 horas del incidente.
4. No estar fuera de su residencia entre _____ p.m. y 6 a.m., a menos que esté acompañado por sus padres o tutores, o con permiso de su oficial de libertad condicional, 7 días a la semana.
5. Pagar restitución por los casos _____ según la Corte lo indique, y dirigido por su oficial de libertad condicional, incluyendo acusaciones despedidas, manteniendo el derecho de tener un juicio de restitución durante el tiempo que permanezca en libertad condicional.
6. Multa de restitución \$ _____ impuesta en cada caso, y establecida en todos los casos con excepción del caso(s): _____.
7. Completar _____ horas de servicio comunitario voluntario (VCS).
8. No vivir con alguien que no esté aprobado por el oficial de libertad condicional, padres o tutores.
9. Notificar al oficial de libertad condicional de su domicilio y número de teléfono actual y informarle de cualquier cambio dentro de 48 horas.
10. No puede salir del estado de California sin el permiso del oficial de libertad condicional.
11. Asistir a la escuela/programa aprobado por su oficial de libertad condicional sin falta o proporcionar excusa justificada de la ausencia. Notificar al oficial de libertad condicional de una ausencia a las 10:00 a.m. del mismo día o 30 minutos antes de cada clase a la que no pueda asistir.
12. No puede estar asociado con nadie que la Corte, padre/ tutor, o oficial de libertad condicional prohíba. No puede estar asociado con nadie que sepa o que el oficial de libertad condicional le informe que es un miembro estatutorio que pertenezca a una pandilla, o alguien que haga grafiti ilegal; y nadie que esté en libertad condicional o en parole, con excepción de un permiso por adelantado de su oficial. No puede tener contacto alguno con nadie que posea, venda, o use drogas; o que este bajo la influencia del alcohol o que obtenga ilegalmente alcohol, drogas, o narcóticos.
13. No puede estar en un área donde usted sepa, o el oficial de libertad condicional le indique, que se congregan miembros de pandillas o que estén definidos como criminales.
14. Por ninguna causa puede poseer, vender drogas ilegales o narcóticos ni tampoco estar bajo la influencia del alcohol a menos que sea recetado por un médico. Bajo ninguna circunstancia puede poseer parafernalia relacionada con sustancias controladas como lo define la Sección 11364.5 del Código de la Salud.
15. Por ninguna causa puede tener en su posesión armas que sean ilegales, peligrosas, o mortales, y con conocimiento estar con alguna persona que posea alguna arma ilegal.
16. No tener contacto directo o por medio de otras personas con las víctimas y testigos relacionados con los cargos que se le han hecho.

17. Tener solo contacto pacífico con las víctimas y/o testigos, lo que se significa no amenazar, lesionar, intimidar, atacar, golpear, agredir, acechar, dañar o destruir la propiedad personal, o bloquear los movimientos de las víctimas y/o testigos.
18. Permitir el registro y incautación de su persona, vivienda y propiedad por un agente de la autoridad, oficial de libertad condicional o oficial autorizado por la escuela a cualquier hora y momento del día o noche, con o sin orden de arresto, con o sin causa probable o sospecha razonable.
19. Someterse a exámenes de alcohol/ drogas como es requerido por la Corte/ oficial de libertad condicional. La falta de prueba será considerada como una prueba positiva.
20. No puede usar o poseer ningún artículo que sea usado para el propósito de dañar cualquier propiedad ajena (incluyendo pintura, marcadores, o dispositivos de inscripción). No participar en ayudar a otros a hacer grafiti o asociarse con otros durante el acto.
21. Obtener y mantener el empleo según las instrucciones de Libertad Condicional.
22. Terminar cualquier programa de consejería y clases, requeridos por la Corte bajo el programa de libertad condicional, con referencia a lo siguiente: _____.
23. Licencia de manejar de California (CDL) privilegio revocado/ suspendido o CDL restringido de o hacia el trabajo/escuela por _____ días por el caso(s) _____.
24. Conforme al Código Penal § 29820, si está bajo la tutela de un juzgado bajo WIC 602 no puede poseer ni ser dueño de armas de fuego hasta la edad de 30 años.
25. Proporcionar una muestra bucal, huellas digitales, muestra de sangre o otras muestras biológicas que se indican en el Código Penal § 296.
26. Entender que el oficial de libertad condicional puede con su consentimiento, imponer sanciones limitadas por las violaciones de libertad condicional sin una orden de la Corte.
27. Usted puede regresar en _____ y pedir cambiar su declaración, sujeto a la discreción de la Corte.
28. Todos los términos y condiciones de libertad condicional previamente ordenadas se incorporan mediante esta referencia y permanecen en plena vigencia y efecto.

Consejos útiles:

- *Una vez que la corte ordena los términos y condiciones de la libertad condicional para un joven, el joven es el responsable de asegurarse de seguir las órdenes de la corte.*
- *Al recibir el caso, el oficial de libertad condicional asignado revisará con el joven cada uno de los términos y condiciones de libertad condicional ordenados por la corte para asegurarse de que el joven entienda lo que se espera de ellos. Es importante que los padres estén presentes para asegurarse de que cuando se explican las reglas de la libertad condicional escuchen y reciban la misma información que el joven.*
- *Es importante que el joven y sus padres le pregunten al abogado del joven o al oficial de libertad condicional todas las preguntas que sean necesarias con respecto a los términos y condiciones de la libertad condicional, para, de esta manera, poder seguir las reglas ordenadas por la corte con precisión. Un joven que no cumpla con los términos y condiciones ordenados por la corte estará en violación de su libertad condicional.*

Terminos y Condiciones de Libertad Condicional de Pandilla

Su hijo puede recibir términos y condiciones de libertad condicional de pandilla si comete un delito relacionado con pandillas, si se identifica en una orden judicial de pandillas o otras razones según el caso individual. A continuación se detallan las órdenes específicas que puede emitir el tribunal en estos casos:

1. Usted no debe estar en ninguna área que usted sepa, o su oficial de libertad condicional le ha informado, es un área de reunión de pandillas de la pandilla _____.
2. Usted no puede asociarse con ninguna persona que usted sepa que es miembro de la pandilla _____. Además, no puede asociarse con nadie a quien su oficial de libertad condicional le informe que es miembro de esa pandilla.
3. No puede asociarse con la(s) siguiente persona(s): _____.
4. No puede estar en ningún vehículo que sepa que contenga armas ilegales, peligrosas o mortales, réplicas de armas o munición. Además, no puede estar en ningún vehículo que sepa que el ocupante está en posesión de un arma ilegal, peligrosa o mortal, replica de arma o munición.
5. Usted no puede permanecer en ningún vehículo, ya sea como pasajero o conductor, que usted sepa que es robado.
6. Usted no puede poseer ningún dispositivo que usted sepa que es una herramienta de robo, o para robo de automóviles. Esto incluye cualquier llave maestra, llave alzada, pico de bloqueo, reparador de abolladuras, martillo deslizante o "Slim Jim." Además, usted no puede poseer ningún dispositivo que su oficial de libertad condicional le aconseje que se considera una herramienta de robo.
7. Usted no estará presente en ningún procedimiento judicial o en cualquier edificio de la corte, incluyendo el vestíbulo, pasillo, sala de la corte o estacionamiento que usted sabe o razonablemente debe saber que implica cargos criminales de pandillas callejeras o una persona asociada con una pandilla callejera (tal como se define en la Sección 182.22 del Código Penal) como miembro o testigo, a menos que esté programado para parte de una audiencia judicial, acusado, o citado como testigo a un procedimiento judicial, o usted tiene el permiso expreso de su oficial de libertad condicional, o si tiene algún otro asunto legal con la corte o la administración del condado.
8. Usted no puede estar en ningún plantel escolar donde no esté inscrito sin el permiso del administrador de la escuela y su oficial de libertad condicional.
9. No usar, mostrar o poseer ningún grafiti, insignia, emblema, botón, placa, gorra, sombrero, bufanda, pañuelo, calzado, joyas, o cualquier otro artículo de ropa, o accesorios de ropa que usted sepa o razonablemente debe saber es evidencia de afiliación con la pandilla callejera criminal _____ (tal como se define en la Sección 186.22 del Código Penal).
10. No poseer ningún artículo que usted sepa indica la membresía o afiliación con una pandilla callejera criminal (tal como se define en el la Sección 186.22 del Código Penal).
11. No obtener ningún tatuaje que usted sepa o razonablemente debe saber es prueba de la afiliación de una pandilla callejera criminal (tal como se define en la Sección 186.22 del Código Penal).
12. Debe registrarse con el Jefe de Policía de la ciudad en la que reside, o con el Alguacil del Condado si usted reside en un área no incorporada, dentro de los 10 días de la imposición de este término o 10 días de que sea dejado en libertad, lo que ocurra primero, de conformidad con la Sección 186.30 del Código Penal. Usted debe presentar una copia de estos términos y condiciones de libertad condicional en el momento del registro. Usted debe someterse a cualquier fotografía y/o huella digital si se lo solicita la agencia de policía.
13. En la medida en que existan conflictos con los términos y condiciones impuestos anteriormente, estos términos y condiciones los sustituyen.



Consejos útiles:

- *Los padres deberían saber reconocer las señales de que su hijo está involucrado en pandillas, de tal manera que puedan tomar las medidas adecuadas para intervenir. Cosas tales como lealtad a un equipo deportivo donde no hay una conexión familiar, vestirse con colores específicos o los asociados con que se está relacionando pueden ser claros indicadores de que un joven está vinculado a una pandilla. Otras cosas en las que también puede encontrar señales de afiliación a pandillas son dibujos en los cuadernos de la escuela o en trozos de papel en su habitación.*
- *Hable con su hijo si sospecha que está involucrado en una pandilla. Si le dice que no está involucrado en una pandilla, pero muchos de sus amigos sí lo están, esto podría indicar que está más involucrado de lo que quiere admitirle.*
- *Si sospecha que su hijo está vinculado a una pandilla, puede solicitar más información al oficial de libertad condicional o en las clases de sensibilización legal.*

¿Cómo puedo ayudar a mi hijo a terminar con éxito su libertad condicional?

Mantenga contacto regular con el oficial de libertad condicional de su hijo para asegurarse de que sus necesidades están siendo abordadas y para garantizar que tenga éxito en el logro de los objetivos de su tratamiento y el cumplimiento de las sanciones impuestas en la orden judicial. Puede ayudar a garantizar el éxito de su hijo haciendo lo siguiente:

- Mantenga contacto regular con el oficial de libertad condicional de su hijo y manténgalo informado sobre los éxitos y luchas que experimente el joven mientras esté cumpliendo su libertad condicional. Mientras más información tenga el oficial de libertad condicional, mejor podrán abordar las necesidades de su hijo y ayudarlo a tener éxito en su proceso.
- Coopere con los directivos escolares para ayudar a su hijo a mantenerse dentro del objetivo académico. Comparta con el oficial de libertad condicional sus preocupaciones relacionadas a la asistencia, desempeño o comportamiento deficientes de su hijo para poder tomar las medidas pertinentes para ayudarlo a tener éxito en la escuela. Si su hijo tiene en vigencia un Programa de Educación Individualizada (IEP, por sus siglas en inglés) o un Plan 504, asegúrese de asistir a todas las reuniones programadas relacionadas con esto.
- Asista a todos los procedimientos judiciales con su hijo.
- Asegúrese de que usted, su hijo y los miembros de su familia asistan a cualquier consejería o terapia requerida.
- Coordine el transporte para que su hijo pueda acudir a consejería, su trabajo, trabajo de servicio comunitario, etc. Si tienen problemas con el transporte, comuníquese con el oficial de libertad condicional de su hijo para hablar sobre las opciones de transporte disponibles.
- Asegúrese de que su hijo complete dentro de los plazos establecidos los objetivos y las sanciones ordenados por la corte.
- Provea un hogar seguro y acogedor para su hijo y premie las fortalezas y los éxitos de su hijo.

Consejos útiles:

- *Si bien el rol del oficial de libertad condicional es supervisar a los jóvenes y monitorear el cumplimiento de las sanciones y servicios ordenados por la corte, también son defensores de su hijo y brindan servicios de administración de casos y referencias.*
- *El oficial de libertad condicional busca conocer la mejor forma de monitorear y apoyar a su hijo y, al igual que usted, quiere que su hijo tenga éxito. El oficial de libertad condicional es su principal punto de contacto a medida que el caso de su hijo avanza a través del sistema de justicia juvenil.*
- *A veces, el proceso puede ser confuso y le pueden surgir preguntas. El oficial de libertad condicional de su hijo estará siempre disponible para atender sus consultas y brindarle ayuda.*

Las familias pueden:

Decirnos qué está pasando con su hijo y su familia y brindar apoyo acudiendo a la corte y a las reuniones con su hijo.

Enviarnos sus comentarios acerca de cómo podemos trabajar en forma conjunta para ayudar a su hijo a tener éxito.

Contarnos acerca de situaciones individuales, experiencias, fortalezas y necesidades de su hijo.

Ser honestas, confiables y cortés. Comprender que tenemos que tratar a todos por igual y que seremos justos. Participar en el plan de caso, las toma de decisiones y las soluciones que involucren a su hijo

Estar disponibles para cuando le necesitemos y entréguenos información completa, clara y precisa.

Hacer preguntas sobre el caso y la atención de su hijo.

Ser pacientes mientras trabajamos juntos para cumplir con el sistema de justicia juvenil.

Confiar en que tenemos sinceramente el mejor interés por su hijo.

Trabajar en construir redes positivas con sus recursos comunitarios.

Ponerse en contacto con nosotros para obtener ayuda antes de que surjan problemas.

En libertad condicional:

Lo trataremos como un recurso importante para obtener información y apoyo para su hijo.

Le pediremos su opinión, lo escucharemos y valoraremos lo que nos diga.

Aprenderemos acerca de las situaciones individuales, experiencias, fortalezas y necesidades de su hijo.

Seremos honestos, confiables y cortés.

Lo trataremos con dignidad, sin reproches ni estigmatizaciones o críticas.

Lo haremos partícipe del plan de caso, la toma de decisiones y las soluciones que involucren a su hijo

Estaremos disponible para cuando nos necesite y le entregaremos información completa, clara y precisa. Lo alentaremos a hacer preguntas y le ayudaremos a entender el caso de su hijo

Lo guiaremos por el sistema de justicia juvenil.

Nos ganaremos su confianza a través del compromiso genuino de ayudar a su hijo.

Lo ayudaremos a construir redes positivas con sus recursos comunitarios.

Nos aseguraremos de que sepa cómo y con quién ponerse en contacto para obtener ayuda.

Respeto
Comprensión
Inclusión
Apoyo

Sellado del expediente juvenil

Aunque la mayoría de los expedientes de la corte de menores son confidenciales, la ley permite que en algunas ocasiones los funcionarios del gobierno los revisen. Sin embargo, en muchos casos, la corte “sellará” los expedientes judiciales de un joven. Una vez que se sellan los expedientes, la ley trata el arresto y el caso judicial como si nunca hubiese ocurrido. Si esto ocurre, los jóvenes pueden decir que no tienen ningún registro criminal o juvenil. A continuación se explican las situaciones de sellado de expedientes:

Sellado por desestimación:

Si la corte de menores desestima el caso sin hacer que el joven quede bajo la tutela de la corte, entonces su expediente judicial será sellado.

Si la corte declara que un joven es pupilo de la corte y luego desestima el caso porque el joven ha completado satisfactoriamente la libertad condicional, la corte sellará los expedientes del joven y le enviará una copia de la orden y el formulario de sellado JV-596-INFO (Sellado de expedientes por cumplimiento satisfactorio de libertad condicional).

Si el joven completa satisfactoriamente un programa de Justicia Alternativa de menores, el Departamento de Libertad Condicional sellará esos expedientes y le notificará esta acción.

Sellado por petición:

Si un joven no completa satisfactoriamente su libertad condicional o el programa de Justicia Alternativa de Menores la misma, la corte no desestimará el caso y los expedientes del joven no se sellarán automáticamente. Cuando esto ocurre, el joven puede:

- Pedirle a la corte que revise la decisión del Departamento de Libertad Condicional acerca de la desviación del caso y ordene que se sellen los expedientes.
- Pedirle más adelante a la corte que selle los expedientes.

Si un joven queda como pupilo de la corte por un delito que figura en el Código de Bienestar e Instituciones (WIC) 707 (b), a excepción de las agresiones sexuales que requieren que un joven se registre como delincuente sexual, el joven puede pedirle a la corte que selle los expedientes:

- A la edad de veintiún (21) años, si el joven fue enviado a la División de Justicia Juvenil
- A la edad de dieciocho (18) años, si el joven no fue enviado a la División de Justicia Juvenil

Sellado no concedido:

Si la corte determina que un joven cometió una agresión sexual que figura en WIC 707(b) a la edad de catorce (14) años o más, por la cual el joven necesita registrarse como delincuente sexual, entonces la corte no puede sellar el expediente juvenil.

Consejos útiles:

Puede encontrar mayor información acerca del sellado de expedientes juveniles en los siguientes sitios:

- www.occourts.org/directory/juvenile/Sealing_of_Records.html
- www.ocgov.com/gov/probation/contact/sealing_juvenile_records

Preguntas frecuentes (FAQ)

A continuación encontrará algunas de las preguntas que se hacen con frecuencia al Departamento de Libertad Condicional y se incluyen como una breve referencia para brindarle información básica. Parte de la información se puede repetir a lo largo de este documento.

- ¿Quién es responsable financieramente? Los padres son financieramente responsables de la restitución, incluidos, entre otros, los daños, las facturas médicas de la víctima, la pérdida de salarios; al igual que de las multas de restitución. La Oficina financiera de la Libertad Condicional se encuentra en el cuarto piso del Manchester Office Building (MOB) 301 The City Drive, Orange CA 92868 o puede llamar al 714-935-7411.
- ¿Dónde puedo obtener información acerca de los programas ordenados por la corte? Comuníquese con la línea de los Servicios de Salud Mental y Comportamiento de la Agencia de Cuidados y Salud del Condado de Orange (Servicio OC-Links) en www.ochealthinfo.com/oclinks o llamando al 855-625-4657. Disponible de lunes a viernes de 8:00 AM a 6:00 PM.
- Si mi hijo fue colocado en libertad condicional supervisada formal, ¿dónde debe reportarse? Los jóvenes deben reportarse a la oficina de Libertad Condicional de su área más cercana a su hogar el día en que sean declarados como pupilos de la corte. La corte debe proveerle las instrucciones para reportarse inmediatamente después de su comparecencia.
- Manchester Office Building (714) 935-6611
- Oficina de Servicios de Campo de Santa Ana (714) 569-2000
- Oficina de Servicios de Campo del Condado Norte (714) 937-4500
- Oficina de Servicios de Campo del Condado Oeste (714) 896-7878
- Oficina de Servicios de Campo del Condado Sur (949) 206-4160

¿Con quién me puedo comunicar si tengo preguntas sobre el sistema de justicia juvenil?

Llame al número 714-935-6611 y pida hablar con el oficial juvenil de turno.

Información del contacto útil:

Youth Guidance Center

(Centro de Orientación Juvenil)
3030 N. Hesperian Way, Santa Ana, CA 92706
(714) 836-2700

Youth Leadership Academy

(Academia de Liderazgo Juvenil)
3155 W. Justice Center Way, Orange, CA 92868
(714) 935-7009

Orange County Department of Education

Otto Fischer School
(714) 935-7651

Juvenile Hall

(Centro Correccional de Menores)
331 City Drive South, Orange, CA 92868
(714) 935-6660

Protestant Chaplain Ministry

(714) 935-6365

Catholic Chaplain Ministry

(714) 282-4265

Horario de visitas y pautas de las instalaciones de menores

Horas de visita

Centro Correccional de Menores

A menos que le notifiquen un horario diferente al regular, el Centro Correccional de Menores tiene programadas las visitas por apellido, de la siguiente manera:

<u>Día de la semana</u>	<u>Horario</u>	<u>Alfabetizado por apellido</u>
Sábado	9:00 AM - 11:00 AM	A, B, C, D, E, F
Sábado	2:30 PM - 4:30 PM	G, H, I, J, K, L, M, N
Sábado	6:30 PM - 8:30 PM	O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z
Domingo	2:30 PM - 4:30 PM	Todos los jóvenes de la Unidad T
Domingo	6:30 PM - 8:30 PM	Todos los jóvenes de la Unidad A
Lunes	6:30 PM - 8:30 PM	Jóvenes de la Unidad Z, según sea necesario

Los campamentos

Youth Guidance Center (Centro de Orientación Juvenil) Sábado 2:00 PM - 4:15 PM

Youth Leadership Academy (Academia de Liderazgo Juvenil) Sábado 9:00 AM - 11:00 AM

Pautas de visita

¿Quién puede visitar a un joven en custodia?

- *Los padres y tutores legales pueden visitar a un joven con un documento de identificación válido de los Estados Unidos (licencia de conducir/tarjeta de identificación de California, pasaporte, matrícula consular, etc.) Cualquier excepción debe ser autorizada previamente por un supervisor de la unidad, un administrador o una orden judicial. Solo se permite 2 visitantes a la vez por joven.*
- *Los visitantes deben presentarse quince (15) minutos antes del horario de visita designado en el mesón de recepción del Centro Correccional de Menores.*
- *Todas las visitas están sujetas a supervisión por parte del personal de Libertad Condicional y se pueden cancelar a discreción del personal de servicio en el área de visita.*
- *Se requerirá que todos los visitantes pasen por un detector de metales antes de ingresar al Centro Correccional de Menores y deberán exhibir los artículos detectados.*
- *Los siguientes artículos no se permiten durante las visitas al Centro Correccional de Menores:*

Llaves, cinturones, carteras, maletines, mochilas, bolsas de cadera, alimentos, bebidas, teléfonos celulares, paquetes o encomiendas.

No se permite que los visitantes dejen a sus hijos sin supervisión en el Centro Correccional de Menores mientras visitan a un hijo en custodia.

Se prohíbe cualquier contacto con otros jóvenes detenidos a menos que se haya autorizado previamente. Los visitantes no deben transmitir información o mensajes de otros jóvenes detenidos a personas fuera de el establecimiento. La participación de cualquier visitante en actividades criminales de un joven o la interferencia con los asuntos legales de otro joven bajo libertad condicional puede resultar en un proceso judicial.

No se permite fumar en el Centro Correccional de Menores ni en ninguna de las instalaciones de menores.

Es ilegal enviar o traer drogas, parafernalia para consumo de drogas, armas de fuego, otras armas, gases lacrimógenos, explosivos o bebidas alcohólicas a cualquier instalación de menores. Los visitantes no pueden proveer tabaco, cerillos ni alimentos (chicle, caramelos, refrescos, etc.), dinero o drogas o medicamentos a los jóvenes. No se permiten regalos, incluyendo cumpleaños y días festivos.

Durante el horario de visitas podría haber un perro de detección de narcóticos en las instalaciones. En el caso de que el perro alerte la presencia de drogas, usted estará sujeto a revisión.

Código de vestimenta para los visitantes:

Los siguientes artículos están prohibidos durante la visita:

Ropa o accesorios que muestren un lenguaje o imágenes obscenas u ofensivas; prendas transparentes o de encaje; blusas o prendas de hombro descubierto, sin mangas o de tirantes; ropa que exponga los senos/pecho, el vientre, el área genital y parte posterior de las nalgas; pantalones cortos, faldas y vestidos que exponen más de 2 pulgadas por encima de la rodilla; prendas apretadas o ajustadas al cuerpo, sombreros o guantes; gafas; pasadores; y vestimenta de pandillas. Tendra que tener zapatos en todo momento. Si no se trae la vestimenta apropiada, se le negara la visita con su hijo.

Consejos útiles:

Los siguientes recursos están disponibles para obtener mayor información acerca del protocolo de visitas al interior de las instalaciones:

<http://www.ocgov.com/gov/probation/contact/institutions>

Juvenile Hall Reception (Recepción del Centro Correccional de Menores) (714-935-6660)

Notificación y acceso consular

Los consulados extranjeros relacionados con el país de origen de un joven están disponibles para ayudar a los jóvenes y sus familias con cualquier pregunta o inquietud que puedan tener acerca de preguntas e inquietudes que tengan sobre sus derechos en el proceso de la Justicia Juvenil. Si un joven nacido en un país fuera de los Estados Unidos es arrestado y llevado a un Centro Correccional de Menores, se le informará su derecho de notificar su situación al consulado de su país de origen. Una vez que establezcan contacto, su consulado puede comenzar a proveer servicios y apoyo a su hijo en temáticas relacionadas con inmigración. La notificación al consulado NO es una notificación al Departamento de Inmigración y Aduanas.

Un funcionario consular es un funcionario de un gobierno extranjero que entrega ayuda en nombre de ese gobierno a sus ciudadanos que se encuentran en otro país. No están autorizados para ejercer como abogados en los Estados Unidos, pero pueden visitar y hablar con el extranjero que se encuentra bajo custodia y ayudarlo a conseguir un abogado. También pueden supervisar el progreso del caso en la corte, velar por que el joven reciba un juicio justo, ayudar a localizar a los miembros de la familia, señalar las diferencias culturales que podrían ser importantes para determinar lo que sea más conveniente para el joven y ayudar a localizar los documentos relevantes para los casos del joven.

Notificación Consular

A todas las personas que no son ciudadanos de los Estados Unidos y que son arrestados o detenidos, se les informa de su derecho a notificar a sus oficiales consulares acerca del arresto o la detención y a ponerse en contacto con el funcionario consular. El Departamento de Libertad Condicional debe notificar a los funcionarios consulares que un ciudadano de su país ha sido arrestado o detenido si: (1) el ciudadano extranjero realiza una petición de notificación después de haber sido informado de su derecho a realizar dicha solicitud o (2) si existe un acuerdo entre los Estados Unidos y el país de origen del extranjero que requiere que obligatoriamente se emita una notificación, independientemente de la solicitud del extranjero.

Para los cincuenta y seis (56) países que requieren notificación obligatoria, el Departamento de Libertad Condicional debe notificar que un joven ha sido arrestado o detenido a los funcionarios consulares del país correspondiente ubicado en los Estados Unidos. El Departamento de Libertad Condicional hará esto tan pronto como sea posible. Además, el joven se podrá comunicar con sus funcionarios consulares. Aunque el Departamento de Libertad Condicional tiene la obligación de notificar al funcionario consular de estos cincuenta y seis (56) países cuando un joven de su país está bajo custodia, no es obligatorio que el joven acepte la ayuda de su funcionario consular.

Consejos útiles:

Puede encontrar información adicional sobre la notificación consular en el sitio web de la Oficina de Asuntos Consulares del Departamento de los Estado Unidos en:

<https://travel.state.gov/content/travel/en/consularnotification.html>

Recursos

Asistencia general:

2-1-1 Condado de Orange

La línea 2-1-1 del condado de Orange cuenta con un sistema integral de información y referencias, y provee una base de datos de recursos de salud y sociales. Esta información es accesible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, y también está disponible en línea. La línea directa multilingüe conecta a las personas de manera rápida y eficaz con los programas existentes y entrega información de respuesta ante desastres. Simplemente marque el 2-1-1 o conéctese en línea en: <https://www.211oc.org/get-help.html>

Información legal:

Información General del la Corte

Para obtener información más específica relacionada con el proceso judicial, vaya al siguiente sitio web:

- www.occourts.org/directory/juvenile
- www.courts.ca.gov/documents/jv060info.pdf

Información de recursos legales locales:

<https://occourts.org/forms/local/l1172.pdf>

Consultas generales al Departamento de Libertad Condicional:

- 714-569-2000
- <http://www.ocgov.com/gov/probation/>

Educación para padres:

Padres Unidos

Padres Unidos ofrece un programa gratuito de educación para padres de 26 semanas, un grupo de apoyo para padres y un programa conjunto de jóvenes y padres.

Puede comunicarse con Padres Unidos en: <http://ocpu.org> o (714) 935-7552 o (714) 616-8423

Necesidades terapéuticas:

OC Links

La línea directa de OC Links (855) 625-4657 está disponible de 8:00 AM a 6:00 PM de lunes a viernes. OC Links es operado por la Agencia de Cuidados de Salud del Condado de Orange y entrega asistencia telefónica y en línea a cualquier persona que busque información o una conexión con cualquiera de los Servicios de Salud Mental de la Agencia de Cuidados de Salud. Los servicios incluyen salud mental para niños y adultos, tratamiento para el consumo de alcohol y drogas como paciente internado o ambulatorio, programas de intervención en crisis y servicios de prevención e intervención temprana. El pago de los servicios prestados se ajusta a su capacidad de pago. También se puede acceder en línea a OC Links ingresando a www.ochealthinfo.com/oclinks.

Albergues para jóvenes:

Los albergues para jóvenes están disponibles para ayudar las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana. Los albergues aceptan menores de once (11) a diecisiete (17) años de edad y proveen un lugar seguro y temporal para que vivan. Si se llama a la policía para responder a un altercado doméstico en su hogar donde su hijo está causando daños a la propiedad o agrediendo físicamente a miembros de su familia, la policía puede sugerir que su hijo se quede en un albergue por un periodo para que todos tengan la oportunidad de calmarse sin necesidad de poner al joven bajo custodia en un Centro Correccional de Menores. Los albergues también pueden ayudar a conectar a las familias con servicios terapéuticos.

Casa Youth Shelter

La Casa Youth Shelter provee apoyo y albergue temporal para jóvenes entre doce (12) y diecisiete (17) años que se encuentran en crisis o que han huido de sus hogares, esto les permite superar la crisis con una mayor fortaleza personal y un sentido de renovación mientras están en un entorno de apoyo que tiene como objetivo primordial la reunificación familiar.

- **Línea directa de crisis, disponible las 24 horas: 800-914-2272**
- **Albergue Los Alamitos: (562) 594-6825**

Para mayor información, visite el sitio web: <http://www.casayouthshelter.org>

Albergues juveniles de Waymakers

Waymakers provee albergue a adolescentes de once (11) a diecisiete (17) años que luchan con problemas de salud mental, al igual que albergue de emergencia para jóvenes que han huido de sus hogares, que no tienen hogar, que han sido maltratados o que se encuentran en situaciones de riesgo.

- Huntington Beach (714) 842-6600
- Laguna Beach (949) 494-4311
- Tustin (714) 714-0780

Para mayor información, visite el sitio web: <http://www.waymakersoc.org/sheltering-children>



Definiciones

Hay muchos términos o siglas que se utilizan en la Justicia Juvenil. Esta es una lista de algunos de ellos:

Programa de Compromiso de Responsabilidad (ACP) - Este programa se ofrece a algunos jóvenes como una forma de completar su compromiso con el Centro Correccional de Menores mientras duermen en su hogar por las noches. El programa se desarrolla durante todo el día y la escuela se ubica en el sitio. Los jóvenes que no completen con éxito el programa serán devueltos al Centro Correccional de Menores, donde deberán completar el resto del compromiso bajo custodia.

Adjudicación - Proceso judicial en el cual un juez decide que hay suficiente evidencia que indica el joven cometió el acto que se le imputa.

Asistente de alguacil - Hay un asistente en cada sala y están asignados para mantener la paz en la sala de audiencias. El asistente es un ayudante del alguacil y usa uniforme. Es posible que le entregue instrucciones sobre dónde sentarse en la sala de la corte mientras espera que llamen su caso. También puede asomarse al pasillo para llamarlo para que ingrese a la sala.

Orden de detención - Una orden emitida por la corte debido a que el joven no se presentó a una audiencia obligatoria.

Comparendo - Arresto en el cual un joven es entregado a su padre o tutor legal. Un comparendo requiere que el joven se reúna con un oficial de libertad condicional en una fecha posterior o que comparezca en la Corte Juvenil de Tránsito. Los jóvenes que enfrentan cargos criminales también pueden ser arrestados por la policía y entregados a sus padres; los cargos se presentarán por correo ante el Departamento de Libertad Condicional y/o la Oficina del Fiscal del Distrito.

Ingreso diferido de juicio (DEJ) - Un joven que tenga al menos catorce (14) años de edad y cometa un delito grave (no un delito al Código de Bienestar e Instituciones, 707(b)), puede acceder al beneficio de ingreso diferido a juicio (DEJ) si nunca se le ha revocado la libertad condicional o no ha estado recluido previamente en la División de Justicia Juvenil. Si un joven completa con éxito el DEJ, el caso se desestima y se considera como si nunca hubiese ocurrido. El período de prueba puede durar de uno (1) a tres (3) años.

Fiscal de distrito adjunto - Si el oficial de libertad condicional remite un caso a la Oficina del Fiscal del Distrito, el fiscal adjunto decidirá si el caso del joven debe enviarse a una corte de menores. Los fiscales trabajan para representar el interés del estado en cada caso de delincuencia y tienen la tarea de brindar protección a la comunidad. Trabajarán con el abogado del joven para resolver el caso o llevar el caso a juicio, dependiendo de varios factores.

Oficial de libertad condicional - Los oficiales de libertad condicional procesarán el caso de un joven, estarán presentes en la corte y supervisarán los casos de libertad condicional formal e informal.

Defensor público adjunto - Abogado designado para representar a los jóvenes de manera gratuita durante el proceso judicial. Es importante tener en cuenta que el defensor público adjunto tiene la tarea de representar los intereses y derechos legales del joven. Esto significa que el defensor público adjunto no siempre consultará con los padres del joven antes de actuar en la corte en nombre del joven y no siempre podrá seguir las solicitudes de los padres. Si los deseos de un padre o madre son diferentes a los de su hijo en relación al resultado del proceso judicial, el padre o madre puede conseguir representación por su propia cuenta.

Detención - Alojamiento de un joven bajo custodia en el Centro Correccional de Menores. Se debe tomar una decisión dentro de setenta y dos (72) horas (o tres [3] días hábiles) acerca de la detención continua del joven.

Audiencia de detención - La primera audiencia después de que un joven es arrestado y detenido bajo custodia. La corte decide si el joven es liberado o no de la custodia, si se coloca en el Programa de Predetención y Predisposición (PPP), o si permanece en el Centro Correccional de Menores en espera de la disposición de la corte.

Disposición - Una orden que emite el juez como consecuencia del comportamiento de un joven. También es conocida como “sentencia” en la corte de adultos.

Delito mayor - Una acción que sería un delito grave si fuera cometida por un adulto.

Defensor juvenil - Es un abogado en caso de conflicto que oficia de la misma manera que un defensor público adjunto. El defensor juvenil es nombrado cuando el defensor público adjunto tiene un conflicto en el caso y no puede representar al joven. Esto puede ocurrir en casos donde hay dos (2) o más jóvenes involucrados en el caso; el defensor público adjunto solo podría representar a un joven y el defensor juvenil sería designado para representar a los otros jóvenes. Es importante hacer notar que el defensor juvenil adjunto tiene la tarea de representar los intereses y derechos legales de su hijo. Esto significa que el defensor juvenil no siempre le consultará antes de actuar en la corte en nombre de su hijo y no siempre podrá seguir sus solicitudes. Si sus deseos son diferentes a los de su hijo en relación al resultado del proceso judicial, usted puede pedir representación por su propia cuenta, ya que el defensor juvenil solo puede representar los deseos de su cliente, es decir, de su hijo.

Justicia Juvenil - Sistema legal diseñado para guiar, rehabilitar y proteger a los menores que violan la ley y para mantener a la comunidad segura.

Ley de Marsy - En 2008, la Constitución de California fue modificada para proveer derechos adicionales y un debido proceso a las víctimas de crimen. En la Constitución de California se define como víctima a “una persona que sufre daño físico, psicológico o económico, ya sea en forma directa o como amenaza, como consecuencia de la comisión o intento de comisión de un delito o acto delictual. El término ‘víctima’ también incluye a cónyuge, padres, hijos, hermanos o tutores de la persona, e incluye al representante legal de una víctima de crimen fallecida, un menor de edad, o a una persona física o psicológicamente discapacitada. El término ‘víctima’ no incluye a una persona que se encuentra bajo custodia por haber cometido un crimen, el acusado, o a una persona que la corte haya determinado que no actuaría en el mejor interés de una víctima menor de edad”. Algunos de los derechos otorgados a las víctimas incluyen: ser tratada con equidad y respeto por su privacidad y dignidad, y a estar libre de intimidación, acoso y maltrato durante todo el proceso de justicia juvenil; recibir un aviso razonable de los procedimientos en la corte juvenil, si se pide; ser escuchado, si se pide, en cualquier proceso que involucre una decisión de liberación posterior al arresto, o cualquier procedimiento en el que el derecho de la víctima esté en cuestión.

Derechos/Advertencia/Regla de Miranda - Si un oficial de libertad condicional entrevista a un joven con respecto a cargos pendientes, le debe leer la advertencia de Miranda para recordarle su derecho a guardar silencio y/o a ser representado por un abogado durante el interrogatorio. Esta regla se aplica al crimen por el cual el joven va a la corte, y no incluye preguntas sobre la familia, la escuela, el empleo, el uso de drogas o las actividades sociales que el oficial de libertad condicional pueda consultar. Por medio de estas preguntas el oficial de libertad condicional busca identificar información acerca del joven para proveer a la corte la mayor cantidad de información que le ayude a decidir sobre el caso.

Delito menor - Una acción que sería un delito menos grave si fuera cometida por un adulto.

Pariente no consanguíneo de la familia (NREFM, por sus siglas en inglés) - Cualquier persona que tenga una relación positiva con el joven y que esté dispuesta a proveerle atención en su hogar, pero que no tenga relación consanguínea con el joven.

Aviso de audiencia - Documento que le informa la fecha, hora y lugar de una audiencia en la corte y lo que sucederá allí.

Petición - Documento presentado ante la corte que indica que su hijo hizo algo en contra de la ley.

Petición 601 - Petición presentada por el oficial de libertad condicional que acusa a su hijo de haber hecho algo en contra de la ley para un menor de edad, por ejemplo, faltar a la escuela o violar el toque de queda.

Petición 602 - Petición presentada por el fiscal que acusa a su hijo de haber hecho algo que sería un delito si lo hiciera un adulto.

Programa de Predetención y Predisposición (PPP) - PPP es un programa bajo el cual el joven es puesto en libertad temporal con un dispositivo de monitoreo electrónico para que pueda volver a su hogar, lugar donde puede permanecer hasta que se complete el proceso judicial. El joven se considera como detenido en su hogar, lo que significa que se espera que permanezcan en su hogar y no abandone su residencia sin la aprobación del oficial asignado de libertad condicional del PPP. Si el joven tiene que asistir a la escuela, acudir a terapia permanente o tiene una cita médica, debe informarlo al oficial de libertad condicional asignado del PPP, quien autorizará la salida del joven. El programa es gratuito para la familia. No todos los jóvenes pueden ser considerados para este programa, ya que se evalúan varios factores, incluidas la gravedad del crimen y la dinámica familiar.

Abogado privado - Si no desea utilizar el sistema de defensa pública, puede ejercer su derecho de contratar un abogado privado para la defensa del caso de su hijo. Un abogado privado tiene los mismos derechos que un defensor público para acceder al Centro Correccional de Menores y a la corte.

Liberado bajo su propio reconocimiento - Esto significa que el joven fue liberado con la promesa de comparecer en su próxima fecha de audiencia en la corte y no está sujeto a arresto domiciliario como en el Programa de Predetención y Predisposición (PPP).

Restitución - Dinero adeudado a la víctima de un acto delictivo para compensar el daño o perjuicio causado.

Términos y condiciones de libertad condicional - Órdenes de la corte que le indican a una persona en libertad condicional lo que debe y no debe hacer.

Menor bajo custodia - Un joven a quien la corte ha decidido supervisar porque hizo algo contra la ley.







Orange County Probation Department

